

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
 Año. . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200  
 Trimestre . . . . . 100  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
 En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 119

Viernes 28 de mayo de 1965

(Franqueo concertado 47/8) Pagina 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Información y Turismo

*RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se fijan los precios máximos del Plato Combinado Turístico.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 21 de mayo de 1965).

El artículo 27, párrafo 2.º, de la "Ordenación Turística de Cafeterías", aprobada por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 18 de marzo del año en curso, faculta a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas para fijar, una vez oído el Sindicato Nacional de Hostelería, los precios máximos del Plato Combinado Turístico.

En uso de la mencionada facultad y oído el Sindicato Nacional de Hostelería en 14 de los corrientes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Señalar como precios máximos del Plato Combinado Turístico, en cualquiera de sus variantes, los siguientes:

En cafeterías de categoría "especial", 80 pesetas.

En cafeterías de 1.ª categoría, 60 pesetas.

En cafeterías de 2.ª categoría, 50 pesetas.

Segundo. Los citados precios regirán a partir de 1 de junio próximo y serán aplicables a los Platos Combinados Turísticos servidos tanto en barra o mostrador como en mesas; entendiéndose los mismos como precios máximos, por lo que los industriales de cafeterías podrán, dentro

de dichos límites, fijar los que estimen oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director general, León Herrera y Esteban.

1.728

*RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se fijan los precios máximos del Menú Turístico.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 21 de mayo de 1965).

El artículo 30, párrafo 2.º, de la "Ordenación Turística de Restaurantes", aprobada por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de marzo del año en curso, faculta a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas para fijar, una vez oído el Sindicato Nacional de Hostelería, los precios máximos del Menú Turístico.

En uso de la mencionada facultad y oído el Sindicato Nacional de Hostelería en 14 de los corrientes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Señalar como precios máximos del Menú Turístico los siguientes:

En restaurantes de lujo, 250 pesetas.

En restaurantes de primera, 175 pesetas.

En restaurantes de segunda, 140 pesetas.

En restaurantes de tercera, 90 pesetas.

En restaurantes de cuarta, 50 pesetas.

Segundo. Los citados precios regirán a partir de 1 de junio próximo entendiéndose los mismos como máximos por lo que los industriales de

restaurantes podrán, dentro de dichos límites, fijar los que estimen oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Director general, León Herrera y Esteban.

1.727

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 21 de mayo de 1965).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto del concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª a) Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Asimismo tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la

obtención del título de Secretario de segunda categoría (oposición convocada en 17 de octubre de 1963 por el Instituto de Estudios de Administración Local, "Boletín Oficial del Estado" de 30 de octubre del mismo año), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo; bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) Los Secretarios de segunda categoría que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" se encuentren desempeñando interinamente plaza del Cuerpo, están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas, a efectos de cumplimiento del número 2.5 de la Instrucción número 1, para la aplicación de la Ley 108/1963, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso

podrá efectuarse personalmente en el Negociado segundo. Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada por Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.ª El concursante en quien recaere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere

designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicaba plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

#### Relación de vacantes

##### Provincia de Valladolid

##### CLASE A EFECTOS LEY 108/1963

Ayuntamiento de Alaejos .....	8.ª
Idem de Cabezón .....	8.ª
Idem de Cigales .....	8.ª
Idem de Rueda .....	8.ª
Idem de Villalón de Campos ...	8.ª

1.729

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION PROVINCIAL

#### Cuotas para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local de 24 de junio de 1941, por esta Presidencia, cumplimentando acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de abril del corriente año, se requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación en este periódico oficial, procedan al ingreso de las cuotas legales a favor de dicho Instituto, según relación que seguidamente se publica, en la Depositaria de esta Excm. Diputación Provincial, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos, para que, por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se realice el cobro de indicadas cuotas en la forma que determina mencionado Reglamento, esperando que los Ayuntamientos no den lugar a dicho trámite reglamentario.

Valladolid, 26 de mayo de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia han de ingresar, en la Depositaria de esta Excm. Diputación Provincial, en concepto de cuotas de aportación

para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, correspondientes al actual ejercicio de 1965, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento citado anteriormente y Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de diciembre de 1962, por la que se actualizan dichas cuotas de aportación, conforme al volumen de los presupuestos municipales y provinciales, según la escala que menciona la orden inserta, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 1963, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de 15 de igual mes.

	Pesetas
Diputación Provincial...	18.000
Valladolid...	18.000
Adalia...	200
Aguasal...	100
Aguilar de Campos...	550
Alaejos...	1.000
Alcazarén...	1.000
Aldea de San Miguel...	300
Aldealbar...	100
Almaraz de la Mota...	100
Almenara de Adaja...	200
Amusquillo...	300
Arroyo...	300
Ataquines...	1.000
Bahabón...	300
Barcial de la Loma...	300
Becilla de Valderaduey...	550
Benafarces...	300
Bercero...	550
Berceruelo...	100
Berrueces...	300
Bobadilla del Campo...	300
Bocigas...	300
Bocos de Duero...	300
Bocillo...	1.200
Bolaños de Campos...	550
Brahojos de Medina...	200
Bustillo de Chaves...	200
Cabezón...	1.000
Cabezón de Valderaduey...	100
Cabreros del Monte...	300
Campaspero...	1.200
Campillo (El)...	300
Camporredondo...	550
Canalejas de Peñafiel...	550
Canillas de Esgueva...	300
Carpio...	550
Casasola de Arión...	550
Castrejón...	550
Castrillo de Duero...	300
Castrillo Tejerigo...	550
Castrobol...	200
Castrodeza...	550
Castromembibre...	200
Castromonte...	550
Castronuevo de Esgueva...	300
Castroña...	1.000
Castroponce...	550
Castroverde de Cerrato...	300
Ceinos...	550
Cervilejo de la Cruz...	200
Cigales...	1.200
Ciguñuela...	550
Cistérniga...	550
Cogeces de Iscar...	300

	Pesetas
Cogeces del Monte...	1.000
Corcos...	550
Corrales de Duero...	300
Cubillas de Santa Marta...	300
Cuenca de Campos...	550
Curiel...	300
Encinas de Esgueva...	300
Esguevillas de Esgueva...	550
Fombellida...	550
Fompedraza...	200
Fontihoyuelo...	200
Fresno el Viejo...	1.000
Fuensaldaña...	550
Fuente el Sol...	200
Fuente Olmedo...	200
Gallegos de Hornija...	200
Gatón de Campos...	300
Gería...	300
Gomeznarro...	300
Herrín de Campos...	300
Hornillos...	300
Isca...	1.600
Laguna de Duero...	1.000
Langayo...	550
Lomoviejo...	300
Llano de Olmedo...	800
Manzanillo...	200
Márzales...	100
Matapezueros...	550
Matilla de los Caños...	200
Medina del Campo...	8.000
Medina de Rioseco...	2.000
Megeces...	550
Melgar de Abajo...	550
Melgar de Arriba...	300
Mojados...	1.600
Monasterio de Vega...	200
Montea Alegre...	300
Moral de la Reina...	300
Moraleja de las Panaderas...	200
Morales de Campos...	200
Mota del Marqués...	550
Mucientes...	550
Mudarra (La)...	300
Muriel...	550
Nava del Rey...	1.600
Olivares de Duero...	550
Olmedo...	2.000
Olmos de Esgueva...	300
Olmos de Peñafiel...	200
Padilla de Duero...	200
Palacios de Campos...	200
Palazuelo de Vedija...	300
Parrilla (La)...	550
Pedraja de Portillo (La)...	550
Pedrosa del Rey...	300
Peñafiel...	4.000
Peñaflor de Hornija...	550
Pesquera de Duero...	800
Piña de Esgueva...	550
Pobladura de Sotiedra...	100
Pollos...	550
Portillo...	6.000
Pozal de Gallinas...	550
Pozaldez...	550
Pozuelo de la Orden...	200
Puras...	200
Quintanilla de Onésimo...	800
Quintanilla de Arriba...	550
Quintanilla del Molar...	200
Quintanilla de Trigueros...	300

	Pesetas
Rábano...	550
Ramiro...	300
Renedo de Esgueva...	550
Roales...	550
Robladillo...	200
Rodilana...	300
Roturas...	200
Rubí de Bracamonte...	550
Saelices de Mayorga...	300
Salvador de Zapardiel...	200
San Cebrián de Mazote...	300
San Llorente...	300
San Miguel del Pino...	300
San Pablo de la Moraleja...	300
San Pelayo...	200
San Román de Hornija...	550
San Salvador...	100
Santa Eufemia del Arroyo...	300
Santervás de Campos...	300
Santibáñez de Valcorba...	550
Santovenia de Pisuerga...	550
San Vicente del Palacio...	300
Sardón de Duero...	550
Seca (La)...	1.000
Serrada...	550
Siete Iglesias de Trabancos...	800
Simancas...	1.200
Tamariz de Campos...	300
Tiedra...	550
Tordehumos...	550
Tordesillas...	2.000
Torrecilla de la Abadesa...	550
Torrecilla de la Orden...	550
Torrecilla de la Torre...	100
Torre de Esgueva...	300
Torre de Peñafiel...	550
Torrelobatón...	550
Torrescárceles...	300
Traspinedo...	1.000
Trigueros del Valle...	300
Tudela de Duero...	1.600
Unión de Campos (La)...	550
Urones de Castroponce...	300
Urueña...	550
Valbuena de Duero...	550
Valdearcos de la Vega...	300
Valdenebro de los Valles...	550
Valdestillas...	1.000
Valdunquillo...	550
Valoria la Buena...	550
Valverde de Campos...	300
Vega de Ruiponce...	300
Vega de Valdetronco...	200
Velascalvaro...	100
Velilla...	200
Velliza...	300
Ventosa de la Cuesta...	200
Viana de Cega...	1.000
Viloria...	550
Villabáñez...	550
Villabaruz de Campos...	200
Villabrágima...	1.000
Villacarralón...	300
Villacié de Campos...	300
Villaco...	200
Villacreces...	100
Villaesper...	100
Villafrades de Campos...	300
Villafranca de Duero...	300
Villafrechós...	550
Villafuerte...	300

	Pesetas
Villagarcía de Campos...	550
Villagómez la Nueva...	200
Villalán de Campos...	200
Villalbarba...	550
Villalba de los Alcores...	1.000
Villalbarba...	200
Villalón de Campos...	1.600
Villamuriel de Campos...	300
Villán de Tordesillas...	200
Villanueva de la Condesa...	800
Villanueva de los Caballeros...	200
Villanueva de los Infantes...	300
Villanueva de San Mancio...	300
Villardefrades...	300
Villarmentero de Esgueva...	200
Villasexmir...	200
Villavaquerín...	300
Villavellid...	300
Villaverde de Medina...	550
Villavicencio de los Caballeros...	800
Wamba...	550
Zaratán...	800
Zarza (La)...	550
Zorita de la Loma...	100

Presupuestos en tramitación, por lo que se hace figurar la cuota correspondiente al ejercicio de 1964.

	Pesetas
Aldeamayor de San Martín...	550
Barruelo...	200
Mayorga...	1.200
Montemayor de Pililla...	1.600
Nueva Villa de las Torres...	550
Pedrajas de San Esteban...	1.600
Villalba de la Loma...	200
Piñel de Abajo...	300
Piñel de Arriba...	300
Rueda...	1.000
San Martín de Valvení...	300
San Miguel del Arroyo...	1.600
San Pedro de Latarce...	550
Villanueva de Duero...	800
	1.746

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, anunciar segunda subasta por haber sido declarada desierta la primera, para contratar las obras de ampliación y reforma del grupo escolar "Fray Pedro Ponce de León", se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presiden-

cia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras), de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de tres millones quinientas diecisiete mil quinientas sesenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

(Que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez y de la Mutualidad también de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta de ampliación y reforma del grupo escolar "Fray Pedro Ponce de León").

Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrada, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a ciento quince mil quinientas veintisiete pesetas con ocho céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de un año y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 10 de mayo de 1965.—  
El alcalde, Santiago López González.

1.612—1.334

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 152 de 1965, seguido a instancia de doña Adoración Sacristán Velasco, vecina de Tudela de Duero, para inmatricular, en el Registro de la Propiedad, una casa sita en Tudela de Duero, calle Valladolid, número 28, se cita por la presente a los transmitentes de la finca, doña Nieves González Olmos, don Julio González Olmos y don Angel Olmos Herguedas, que se encuentran en ignorado domicilio, a fin de que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción pretendida, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible).

1.745—1.335

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

#### SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el jueves día 10 de junio de 1965, a las cuatro de la tarde, de las ropas empeñadas y renovadas durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1964 y de las alhajas empeñadas y renovadas durante los meses de febrero, marzo y abril de 1964.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento General.

Valladolid, 26 de mayo de 1965.—El director, Román Pérez Sánchez.

1.736—1.336

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL